

Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

[Catálogo Bibliográfico](#)

[Publicaciones](#)

[Servicios de Información Jurídica](#)

[Jurisprudencia Provincia de San Juan](#)

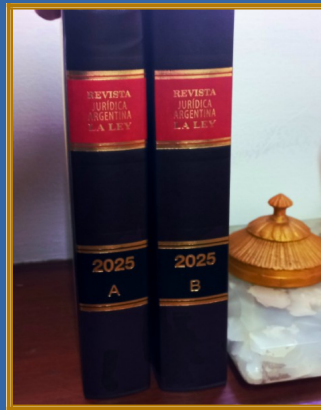
Seguinos en:



Visita nuestro Catálogo Bibliográfico



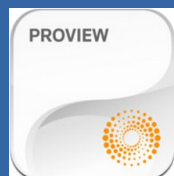
Para consulta y solicitud de bibliografía enviar mail a:
pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar



Servicios de Información Jurídica en Anexo Aberastain del Poder Judicial:

Abogados, estudiantes y público en general pueden acceder de forma gratuita a las bases de información jurídica para consulta de legislación, doctrina y jurisprudencia a través de las computadoras destinadas a tal fin en la Biblioteca de la Corte ubicada en:

Rivadavia 502 Este, Ciudad, San Juan (ver por fuera)



JURISPRUDENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Relación de Consumo. Responsabilidad de la entidad bancaria. Temeridad o Malicia.

Cámara Civil - Sala I

20/08/2025

"Carrizo Juan Carlos C/ Banco Icbc (Industrial Comercial Bank Of China S.A.) S/ Proceso Abreviado."

La Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan rechazó el recurso de apelación interpuesto por la entidad bancaria demandada, confirmando la sentencia de grado que hizo lugar a la demanda por daños y perjuicios derivados de una estafa digital (phishing). Para sí resolver advirtió que, aunque la parte actora facilitó el acceso a su cuenta a un tercero tras un engaño, dicha conducta no constituía "culpa grave" necesaria para interrumpir el nexo causal en los términos del art. 40 de la Ley de Defensa al Consumidor (LDC). Añadió que, la responsabilidad de la entidad bancaria era objetiva y de resultado, fundamentada en el riesgo creado por la digitalización de los servicios y el incumplimiento de las normas de seguridad. Consideró que, correspondía confirmar las condenas por daño extrapatrimonial y daño punitivo, este último debido a la grave inconducta comercial de la entidad ante los reclamos del usuario. Concluyó que, por las razones expuestas cabía además la imposición de costas a cargo de la apelante.-

Ley de Derensa al Consumidor. Ley de Seguros. Límite Temporal. Prescripción.

Cámara Civil - Sala IV

23/06/2025

"Nieto Manini Romina Belén C/ La Caja De Seguros S.A. S/ Cumplimiento De Contrato."

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería admitió parcialmente el recurso de apelación deducido por la demandada contra la resolución de origen que desestimó la excepción de prescripción interpuesta, hizo lugar a la demanda por cumplimiento de contrato de seguro y la condenó al pago de la indemnización correspondiente, difiriendo la regulación de honorarios. Para así resolver advirtió que el plazo de prescripción aplicable a la acción de cobro del seguro era el anual previsto en el art. 58 de la Ley de Seguros, por tratarse de una normativa especial inserta en un sistema asegurativo sustentado en el mutualismo, y que la reforma del art. 50 de la Ley de Defensa del Consumidor limitaba el

plazo trienal únicamente a las sanciones administrativas. No obstante, consideró que la acción no se encontraba prescripta, en tanto las gestiones realizadas en el marco del reclamo del siniestro resultaron idóneas para interrumpir el curso de la prescripción al implicar un reconocimiento de la obligación por parte de la aseguradora. Asimismo, señaló que la pretensión indemnizatoria constituye una deuda de valor, por lo que correspondía cuantificarla al momento de dictar sentencia conforme el valor actual del bien asegurado, ya que aplicar el límite originario de cobertura implicaría una solución meramente nominalista que desnaturalizaría la garantía de indemnidad frente a la depreciación de la moneda. Finalmente, revocó el rubro correspondiente al daño punitivo al considerar que no se acreditó la existencia de una conducta particularmente grave o de desprecio por los derechos de la consumidora, confirmando lo decidido en lo demás.-

JURISPRUDENCIA NACIONAL

La justicia laboral dispuso la nulidad de las elecciones nacionales de la UOM y determinó su intervención

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
22/05/2026

"Lista Naranja de la Seccional Campana Uomra C/ Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Uomra S/ Ley de Asociaciones Sindicales."

La Cámara del Trabajo resolvió anular las elecciones sindicales de la seccional Campana de la Unión Obrera Metalúrgica por falta de garantías y, como consecuencia de ello, dispuso la nulidad de la elección de autoridades nacionales y la intervención del gremio por el plazo de 180 días. Afirmaron que la elección de una asociación sindical no es un mero trámite administrativo sino la materialización del principio de democracia sindical, que goza de máxima protección supralegal y constitucional, y destacaron que dicha garantía fue destruida en los comicios llevados a cabo en la seccional, debido a que los comicios se prorrogaron durante tres días y la custodia de los votos recayó unilateralmente en una de las partes interesadas, destruyendo la objetividad de todo el proceso. En consecuencia consideraron la nulidad de la elección de la seccional Campana impacta directamente en la conformación del Colegio Electoral que eligió la conducción del sindicato, que debe ser dejada sin efecto.-

La Cámara del Trabajo modificó un fallo de primera instancia al aplicar de oficio la nueva Ley 27.802, advirtiendo que sus pautas de actualización son de orden público y obligatorias para los jueces

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
19/05/2026

"Escobar, Mauricio Damian c/ Salvadores S.R.L. /Despido"

Corresponde confirmar la sentencia de instancia anterior que establece la existencia de una relación laboral entre la parte actora y la demandada, en base a la contundencia de los testimonios rendidos. El Tribunal desestima los argumentos de la parte demandada sobre la insuficiencia de las declaraciones y determina que se ha acreditado la prestación laboral invocada. Asimismo, se aplican los criterios de actualización de créditos conforme al artículo 55 de la Ley 27.802, estableciendo que la deuda se ajuste hasta su efectivo pago. Las costas son impuestas a la demandada, y se regulan los honorarios de los profesionales intervinientes. (voto del Dr. Sudera).-

La Cámara Comercial determinó que el TSJ porteño es competente para revisar las sentencias de la justicia nacional

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
15/05/2026

"Española de Beneficencia S/Quiebra S/ Incidente Promovido por Eglis S.A. S/Incidente de Gastos Art. 240."

En un importante cambio de criterio, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial determinó que, bajo la Ley 27.802, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires es competente para resolver los recursos extraordinarios contra la Justicia nacional. Señalaron que, en virtud de las previsiones de la Cláusula Transitoria de la Ley 27.802, el Tribunal Superior de Justicia porteño es en la actualidad el órgano competente para resolver los recursos extraordinarios deducidos contra decisiones de la justicia nacional ordinaria, y que, en tal marco, la sala no reviste actualmente el carácter de Superior Tribunal de la causa en los términos de lo previsto por el art. 14 de Ley 48. Cabe destacar que, en un fallo plenario de febrero de 2025, la Cámara había postulado que las sentencias del fuero no podían recurrirse por ante el TSJ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Responsabilizan al banco por una estafa virtual pero le reducen la condena por culpa del cliente

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
14/05/2026

Confirmaron la sentencia que condenó a una entidad bancaria a restituir una suma de dinero a un cliente que fue víctima de una estafa virtual. Sin embargo, atribuyó un 20 por ciento de la responsabilidad al cliente porque, al no poder comunicarse telefónicamente con el centro de servicios de su tarjeta de crédito, contactó a través de una aplicación de mensajería instantánea a un supuesto operador que, bajo la apariencia de asistencia técnica, le

requirió la instalación una aplicación, que permitió que un tercero desconocido tomara el control remoto de su dispositivo celular y concretara la estafa. Destacaron que las maniobras de phishing e ingeniería social constituyen contingencias previsibles dentro del riesgo de la operatoria bancaria digital moderna. Consideraron que, aunque el usuario actuó en forma negligente al permitir el acceso remoto a su dispositivo, el banco incumplió deberes de seguridad y monitoreo previstos por la normativa del Banco Central.-

Ordenaron cambiar la modalidad de cumplimiento de la condena a prisión domiciliaria para que cuide a su madre

CÁMARA DE CASACIÓN, APELACIONES EN LO PENAL, JUVENIL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS - SALA II

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

12/05/2026

"Incidente de Apelación en autos "B., F. I. sobre 189 bis 4 - Entregar arma de fuego a quien no acredite su condición de legítimo usuario"

La Cámara hizo lugar al recurso de la defensa contra la decisión que había ordenado a quien fue declarado autor penalmente responsable de los delitos de participación en una asociación ilícita en concurso real con aprovisionamiento de armas de fuego, cumplir los cuatro años de condena en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, revocó lo así dispuesto basándose en razones humanitarias y dispuso la prisión domiciliaria del encartado para que cuide a su madre una vez externada del nosocomio donde se encuentra por no tener quien la cuide, ser oxígeno dependiente y estar en situación de vulnerabilidad extrema.-

Ratificaron que denunciar falsamente a una persona por abuso sexual configura calumnia y no falsa denuncia

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 4

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

06/05/2026

"B., K. R. s/ Reserva de actuados - Falso testimonio."

La Cámara Criminal confirmó que denunciar falsamente a una persona por abuso sexual no encuadra en el delito de falso testimonio ni en el de falsa denuncia, sino que constituye el delito de calumnias, de acción privada. Refirieron que no resultan aplicables las previsiones del art. 245 CP, pues para que se configure es necesario que la falsa noticia de un episodio con posible connotación penal no contenga una imputación concreta a una persona determinada, ya que se trata de la simulación de un hecho ilícito o el fingimiento de uno, sin atribución de concreta autoría. En consecuencia, consideraron que la conducta cuestionada sólo sería perseguible a título de calumnias, figura típica de acción privada (art. 73, inc. 2, del CP), cuyo ejercicio es de exclusivo resorte del interesado.-

Procesaron a los encargados de un ejercicio acuático en el que falleció un policía de la Ciudad

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 6
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
30/04/2026

"CABALLERO, A. y otros s/ Homicidio culposo."

Ratificaron el procesamiento, en orden al delito de homicidio culposo, de los imputados acusados por la muerte por asfixia por sumersión de un alumno durante un curso impartido por una fuerza de seguridad tras un ejercicio de flotación forzada. Resaltaron que los imputados -en sus calidades de jefe de instrucción, instructores y auxiliares- detentaban una función en la organización y así asumieron una posición de garante en la práctica que impusieron a los cursantes, quienes fueron sometidos a ejercicios en un medio acuático, generando un curso causal de peligro que los obligaba a extremar el deber objetivo de cuidado, pues los alumnos estaban a su cargo. Agregaron que el deber de garante por injerencia implica que la responsabilidad no se agota en la prevención, sino que se extiende a la inhibición del proceso causal lesivo una vez que este se inició, máxime cuando la actividad impuesta no era una práctica recreativa, sino una operación de alta exigencia que requería una fiscalización milimétrica para conjurar peligros previsibles.-

Decretaron la quiebra de un reconocido restaurante ubicado en el microcentro porteño

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nro 3
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
27/03/2026

"The New Brighton S.R.L. le pide la quiebra Ballouz, Emanuel Hector."

La justicia comercial decretó la quiebra del reconocido bar histórico denominado The New Brighton, situado en el microcentro de la Ciudad de Buenos Aires. El establecimiento gastronómico no logró resistir a la caída del consumo y al deterioro de la actividad generado a partir de la pandemia, que redujo en forma significativa el flujo de clientes en una zona que dejó de concentrar una importante cantidad de oficinas. Consideró que corresponde decretar en estado de quiebra a la sociedad concursada, por encontrarse reunidos los recaudos exigidos por los arts. 1, 2, 77 y 78 de la Ley 24.522.-

JURISPRUDENCIA FEDERAL

La Corte Suprema desestimó el reclamo contra varias petroleras por daños ambientales en Vaca Muerta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21/05/2026

"ASSUPA y otros e/ Y.P.F. S.A. y otros s/ Daño Ambiental."

El máximo tribunal rechazó la demanda colectiva impulsada por una ONG contra diversas empresas petroleras que operan en la Cuenca Neuquina por considerar que la entidad no logró identificar ni probar daños materiales concretos de carácter interjurisdiccional. Advirtieron que la estrategia asumida por la reclamante, consistió en asociar el daño ambiental a la actividad hidrocarburífera en general, o de recurrir a la simple operación aritmética de sumar los pozos y superficies explotadas por cada empresa y agruparlas sobre la base de su sola condición de explotadores de petróleo, constituyendo un vano esfuerzo por intentar demostrar que la presumible contaminación producida supera las fronteras provinciales donde supuestamente se produjeron cada uno de los incidentes ambientales que fueron denunciados.-

Concedieron el recurso presentado por el Estado contra la aplicación de la Ley de Financiamiento Universitaria

CÁMARA NAC. APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

07/05/2026

"Consejo Interuniversitario Nacional y otros c/ en - PEN - Dto. 759/25 s/ Amparo Ley 16.986"

La Cámara Contencioso Administrativo Federal concedió el recurso extraordinario que presentó el Poder Ejecutivo contra la cautelar que ordenó el cumplimiento inmediato de la Ley 27.795, de Financiamiento Universitario. Aclararon que si bien el tribunal decidió confirmar la resolución de primera instancia había admitido la medida cautelar solicitada por el Consejo Interuniversitario Nacional y que dicha sentencia no reviste el carácter de sentencia definitiva exigido por el art. 14 de la ley 48, corresponde pronunciarse a favor de la concesión del recurso habida cuenta de que la cuestión planteada, aún en el ámbito cautelar, remite a la inteligencia de normas de naturaleza federal (art. 5 de la ley 24.629, art. 38 de la ley 24.156, art. 170 de la ley 11.672 y art. 1 de la ley 27.798) y la decisión del tribunal fue contraria a las peticiones de la recurrente.-

Rechazaron una cautelar para ampliar la participación oral en la audiencia pública por la Ley de Glaciares

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 7

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

25/03/2026

"Fundación Greenpeace Argentina y Otros C/ Congreso de La Nación Argentina – Cámara de Diputados – Ex Leg 72/S/25 S/ Medida Cautelar Autónoma"

Desestimaron la medida cautelar promovida por organizaciones ambientales con el objeto de garantizar la participación oral de todos los inscriptos en audiencias públicas convocadas por la Cámara de Diputados por la reforma a la Ley de Glaciares. Consideraron que no se encuentra acreditada la verosimilitud del derecho invocado, dado que no se advierte la ilegalidad invocada por la actora, en tanto el reglamento para las audiencias públicas, establecido con anterioridad a la apertura de las inscripciones, contemplaba que, en atención a las limitaciones de espacio físico, aquellas pudieran desarrollarse bajo una modalidad mixta, combinando instancias presenciales y virtuales, a fin de garantizar la mayor participación posible. Además, agregaron que la autoridad convocante señaló que la magnitud de inscripciones registradas torna materialmente imposible la exposición oral de la totalidad de los interesados dentro de un plazo razonable, sin afectar el normal desarrollo de la actividad parlamentaria.-

JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS

Elevaron a juicio la causa por manipular fotografías de compañeras de colegio y subirlas a un sitio pornográfico

CÁMARA DE ACUSACIÓN DE CÓRDOBA

16/05/2026

"[Imputado] P.S.A. Lesiones Graves Calificadas Reiteradas"

La Cámara rechazó los recursos de la defensa respecto de quien el a quo consideró probable autor penalmente responsable del delito de lesiones graves calificadas por mediar violencia de género reiteradas y confirmó la resolución de elevación a juicio entendiendo que el caudal probatorio resulta suficiente para sustentar la plataforma fáctica con el grado de probabilidad exigido a los fines de dar por concluida la etapa de instrucción.-

Agravaron la condena a la ART por conducta temeraria y malicia en perjuicio del trabajador

CÁMARA DEL TRABAJO

VIEDMA, RÍO NEGRO

12/05/2026

"Cutugno, Andrea Karina C/ Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. S/ Accidentes de Trabajo"

La Cámara del fuero impuso una multa del 20% sobre el capital de condena a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo por cuanto pese a encontrarse firme la decisión que determinó la incapacidad laboral total y permanente derivada del accidente sufrido por la trabajadora al caer una ventana sobre su mano mientras cumplía tareas docentes, y no habiendo impugnado el porcentaje de incapacidad reconocido suspendió todas las prestaciones

autorizadas limitándose en sede judicial a plantear defensas meramente dilatorias configurando una conducta temeraria y maliciosa que es deber de los jueces sancionar.-

Declararon la nulidad del allanamiento practicado e impusieron las costas al Ministerio Público Fiscal

Tribunal de Impugnación

Concepcion, Tucumán

21/04/2026

"Kasaeff Alejandro Nicolás C/ Villagra Luciana Carolina S/ Estafa."

El Tribunal de Impugnación provincial revocó la decisión del a quo que impuso las costas por su orden en el caso en que se había declarado la nulidad del allanamiento efectuado en el domicilio procesal del abogado reclamante y las impuso al Ministerio Público Fiscal en tanto órgano institucional y entidad diferenciada de sus representantes.-

Le cancelaron una compra y Mercado Libre y Andreani ahora deben pagarle una suma millonaria

UNIDAD JURISDICCIONAL CIVIL N° 31 DE CHOELE CHOEL

CIUDAD DE CHOELE CHOEL, PROVINCIA DE RÍO NEGRO

"Squadroni Pablo Alberto C/ Jobu S.A. Y Otros S/ Daños y Perjuicios Sumarísimo - Denuncia Ley 24.240"

Se condena a MercadoLibre, Andreani y a la empresa comercializadora ante la cancelación unilateral de la compra de un lavavajillas mientras el producto adquirido duplicaba su valor de mercado en medio del proceso inflacionario. Corresponde admitir la demanda de daños por incumplimiento contractual, dado que el actor compró un lavavajillas por el que abonó la totalidad del precio, el producto nunca le fue entregado y fue devuelto al remitente por solicitud del mismo, la operación se canceló unilateralmente por la parte demandada a pesar de la expresa manifestación en contra de aquel, la necesidad de contar con el lavavajillas dada a constitución de una familia numerosa con constante tránsito de personas y uso de vajilla permanente, y la frustración generada en obtener finalmente el bien adquirido por culpa de la demandada.-

La Corte rionegrina admitió el mandamus contra un municipio para que informe sobre loteos y entrega de escrituras

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE VIEDA DE RÍO NEGRO

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

19/03/2026

"Marchioli, Eduardo Clemente C/ Municipalidad De Catriel S/ Mandamus."

Luego de numerosos pedidos de informes a la Municipalidad de Catriel sobre loteos y escrituras traslativas de dominio en favor de distintos ocupantes sin que la autoridad competente brindase la información requerida, la Corte rionegrina hizo lugar al mandamiento de ejecución planteado en el marco de la Constitución Provincial y el Código Procesal Constitucional para que en forma suficiente y en el pazo ordenado brinde la información reclamada por encontrarse involucradas garantías constitucionales vinculadas al acceso a la información pública con incidencia directa en los derechos y obligaciones de los contribuyentes.-

Condenaron al estado provincial por la inacción de la escuela pública que naturalizó el bullying sufrido por un alumno

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nro 1

MERCEDES, BUENOS AIRES

"Montenegro Marcelo Pablo y otro/a C/ Dirección General de Cultura y Educación S/Preten-
sión indemnizatoria - Otros Juicios "

A raíz de los numerosos actos de acoso escolar sufridos por un adolescente durante su paso por la escuela secundaria en una institución pública declararon la responsabilidad de la Dirección General de Cultura y Educación bonaerense y de su aseguradora ambas demandadas, al resultar suficientemente acreditado que la institución no sólo no brindó una respuesta eficaz ante los hostigamientos sufridos por el joven sino que agravó el acoso al transmitir un mensaje implícito de tolerancia en violación a su deber de seguridad y garantía de indemnidad de los alumnos.-

NORMATIVA NACIONAL

DECRETOS NACIONALES

El PEN otorgó un bono previsional extraordinario para jubilados y pensionados

Decreto 399/26

B.O. 29/05/2026

Dispuso el pago de un bono de carácter no remunerativo, que no estará sujeto a descuentos de hasta \$70.000 para jubilados, pensionados y beneficiarios de prestaciones sociales de ANSES durante junio de 2026, que alcanzará a titulares de jubilaciones y pensiones contributivas, beneficiarios de la PUAM y pensiones no contributivas. Quienes cobren hasta un haber mínimo recibirán el monto completo, mientras que aquellos con ingresos superiores percibirán un bono proporcional hasta alcanzar el tope fijado por el Gobierno.-

El PEN modificó la Reglamentación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias

Decreto 377/2026

B.O. 22/05/2026

Modifican la Reglamentación de la Ley de Defensa del Consumidor al crear el pago voluntario que permitirá reducir en un 50% el monto de las multas aplicadas por infracciones.-

El PEN actualizó el sistema de descuentos sobre salarios estatales

Decreto 352/26

B.O.15/05/2026

Derogaron el régimen vigente y aprobaron nuevas reglas para descuentos sobre haberes de empleados públicos nacionales. Mantuvieron el tope del 30 % del salario neto, pero facilitaron el ingreso automático de bancos y financieras al sistema de créditos por descuento de sueldo, a fin de ampliar la oferta y flexibilizar el acceso al financiamiento.-

RESOLUCIONES NACIONALES

Aumentaron las asignaciones familiares

Resolución 146/26 - Administración Nacional de Seguridad Social

B.O. 29/05/2026

El incremento alcanza a trabajadores en relación de dependencia, monotributistas, jubilados, beneficiarios de la AUH, asignaciones por embarazo y otras prestaciones incluidas en el régimen de asignaciones familiares. Además, se actualizaron los límites de ingresos del grupo familiar, quedando excluidos del cobro si uno de sus integrantes percibe ingresos superiores a \$2.970.968 mensuales. La actualización es del 2,58% en los montos y topes de ingresos de las asignaciones familiares que comenzará a regir desde junio.

El Ministerio de Salud creó un programa nacional para mejorar la atención del ACV

Resolución 609/26 - Ministerio de Salud

B.O. 27/05/2026

Ponen en marcha el Programa Nacional para el Diagnóstico y Tratamiento del Accidente Cerebrovascular (PRONAC-ACV), orientado a garantizar una atención más rápida y coordinada frente a casos de ACV en todo el país. Establecieron criterios nacionales de derivación, protocolos clínicos y requisitos para acreditar hospitales especializados, con el objetivo de reducir la mortalidad y las secuelas discapacitantes.-

El Ministerio de Capital Humano excluyó de planes sociales a prófugos, detenidos y condenados

Resolución 209/26 - Ministerio de Capital Humano

B.O. 27/05/2026

Modificaron los criterios de incompatibilidad del Programa de Acompañamiento Social, apartando a personas prófugas de la Justicia, detenidas o con condena penal firme mientras dure su situación judicial.-

Aceptaron la excusación del secretario de Minería en causas vinculadas a una empresa del sector

Resolución 790/26 - Ministerio de Economía

B.O. 27/05/2026

El Ministerio de Economía aceptó la excusación del secretario de Minería, Luis Enrique Lucero, para intervenir en expedientes relacionados con Estelar Resources Limited SA y sus sociedades vinculadas debido a que el funcionario había trabajado previamente como asesor legal externo de la compañía antes de asumir el cargo.-

Eliminaron los subsidios por pasajes gratuitos para personas con discapacidad

Resolución 28/26 - Secretaría de Transporte

B.O. 26/05/2026

La Secretaría de Transporte derogó el régimen de compensaciones que recibían las empresas de transporte de larga distancia por los pasajes gratuitos otorgados a personas con discapacidad, trasplantadas y pacientes oncológicos pediátricos. Tras la desregulación del sector y la implementación de la libertad tarifaria, consideraron que ya no existen las condiciones que justificaban esos subsidios estatales. No obstante, la resolución aclara que el derecho a viajar gratis continúa plenamente vigente y que las empresas siguen obligadas a garantizar los pasajes sin cargo, bajo control de la CNRT.-

La IGJ flexibilizó los requisitos de las sociedades extranjeras para atraer inversiones

Resolución 4/26 - Inspección General de Justicia

B.O. 26/05/2026

Reformaron el régimen aplicable a sociedades constituidas en el extranjero, con el objetivo de simplificar trámites, reducir costos administrativos y facilitar la radicación de inversiones, eliminando requisitos formales considerados innecesarios y unificando criterios para la inscripción de empresas extranjeras bajo los arts. 118 y 123 de la Ley General de Sociedades.-

DISPOSICIONES NACIONALES

Nueva modalidad digital para oficios judiciales ante el Boletín Oficial

Disposición 1/26 - Dirección Nacional del Registro Oficial

B.O. 28/05/2026

La Dirección Nacional del Registro Oficial dispuso que los oficios judiciales provenientes de juzgados nacionales y federales deberán enviarse exclusivamente a través del sistema electrónico DEOX, utilizado por el Poder Judicial para el diligenciamiento digital de comunicaciones oficiales, reemplazando el uso del correo electrónico como canal principal para esos fueros, a fin de agilizar los trámites, mejorar la seguridad y garantizar mayor trazabilidad en las comunicaciones con el Boletín Oficial.-

ACORDADA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

San Juan inicia el Sistema de Expediente Electrónico en el fuero Penal de Niñez y Adolescencia

Acordada 41/26 - CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN

04/05/2026

Según lo dispuso el Superior Tribunal a partir de mayo rige el Sistema Informático de Expediente Electrónico "SAE" (Sistema de Administración de Expedientes), para los procesos de competencia del fuero Penal de Niñez y Adolescencia en la Segunda Circunscripción Judicial.-

ACORDADAS DE OTRAS PROVINCIAS

La Corte de Justicia bonaerense organizó la Feria Invernal

Acordada 4.229/26 - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PLATA, BUENOS AIRES

21/05/2026

Dispusieron que se extenderá del 20 al 31 de julio del corriente año y designaron las Cámaras de Apelación que en cada fuero atenderán las causas que requieran habilitar su intervención.-

DOCTRINA

Notas de embargo en los procesos sucesorios

Autor: JORGE A. GERMANO

18/05/2026

El autor analiza en este artículo los errores por los que comprendo innecesaria y contrarias al derecho la colocación de notas de embargo sobre un patrimonio hereditario por deudas

del/la causante excepto que se trata de embargo de derechos y acciones hereditarias de alguno de los herederos.-

**SI DESEA VER BOLETÍN COMPLETO
HAGA CLICK AQUÍ [SAIJ](#)**

Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta.

